

**ACUERDO No. DE 2020**

*“Por el cual se modifica el Acuerdo 06 de 2020, en relación con el acogimiento a la minuta de contrato especial de proyecto de investigación de la segunda ronda del proceso de selección de contratistas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre utilización en yacimientos no convencionales de la técnica de fracturamiento hidráulico multietapa con perforación horizontal”*

Página 1 de 2

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 76 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 3 y los numerales 6 y 7 del artículo 7 del Decreto 714 de 2012, expide el presente

**ACUERDO MODIFICATORIO DEL ACUERDO 06 DE 2020, EN RELACIÓN CON EL ACOGIMIENTO A LA MINUTA DE CONTRATO ESPECIAL DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE UTILIZACIÓN EN YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES DE LA TÉCNICA DE FRACTURAMIENTO HIDRÁULICO MULTITAPAS CON PERFORACIÓN HORIZONTAL****CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo 06 de 11 de septiembre de 2020, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos estableció el reglamento de selección de contratistas y condiciones contractuales para el desarrollo de Proyectos de Investigación, en el marco de los Proyectos Piloto de Investigación Integral.

Que por Acuerdo 07 de 9 de octubre de 2020, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos aprobó los Términos de Referencia Definitivos del Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación sobre la utilización en Yacimientos No Convencionales de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal, FH-PH, así como el Modelo de Contrato Especial de Proyecto de Investigación y sus anexos.

Que el 29 de octubre de 2020, mediante Acuerdo 08 del mismo año, que para todos los efectos constituye la Adenda No. 2. a los Términos de Referencia del Proceso de Selección, el Consejo Directivo de la ANH confirió a la Entidad la facultad de adelantar una Segunda Ronda, en caso de que la Primera no se hubieren recibido propuestas, las recibidas no fueren válidas o se adjudicaran menos de cuatro (4) Contratos Especiales de Proyecto de Investigación.

Que en aplicación del principio de igualdad, y en razón a que los Proyectos a ejecutar bajo los Contratos Especiales de Proyectos de Investigación adjudicados en Primera y Segunda Ronda del Proceso de Selección, comparten igual objeto y naturaleza, al titular del Contrato Especial adjudicado en la Primera Ronda del certamen, le asiste el derecho a acogerse a la minuta de Contrato que con fundamento en lo dispuesto en el presente Acuerdo se adopte para la Segunda Ronda.

Que con sujeción a lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Acuerdo se publicó en la página electrónica de la ANH, en una primera oportunidad por término de XX (XX) días, entre el XX de XX de 2020 y el XX de XX de 2020, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de los Interesados, las cuales fueron examinadas y respondidas en forma motivada, al tiempo que se introdujeron en aquel los ajustes que la ANH estimó pertinentes.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015, por el cual se definen las reglas aplicables para informar sobre un proyecto de acto administrativo con fines regulatorios que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados, la Agencia Nacional de Hidrocarburos respondió el cuestionario del que trata la Resolución 44649 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio, y concluyó que la totalidad de las respuestas contenidas en el cuestionario resultó negativa, por lo que las disposiciones contenidas en este Acuerdo no tienen incidencia sobre

**ACUERDO No. DE 2020**

*“Por el cual se modifica el Acuerdo 06 de 2020, en relación con el acogimiento a la minuta de contrato especial de proyecto de investigación de la segunda ronda del proceso de selección de contratistas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre utilización en yacimientos no convencionales de la técnica de fracturamiento hidráulico multietapa con perforación horizontal”*

Página 2 de 2

la libre competencia en los mercados y, en consecuencia, no hay necesidad de informarlo a la Delegatura para la Protección de la Competencia de esa Superintendencia

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la ANH,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.** Adicionar el siguiente Artículo al Acuerdo 06 de 2020:

*“Artículo 35. Acogimiento a Condiciones de Segunda Ronda. El titular del Contrato Especial de Proyecto de Investigación adjudicado en la Primera Ronda del Proceso de Selección, puede acogerse a la minuta de Contrato que se adopte para la Segunda Ronda, mediante escrito dirigido en tal sentido a la ANH; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo 08 de 29 de octubre de 2020. En este evento, el desarrollo del correspondiente Proyecto de Investigación se sujetará a todas las disposiciones de la minuta de la Segunda Ronda del Proceso de Selección”.*

**Artículo Segundo. Vigencia.** El presente Acuerdo rige desde su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

El presidente del Consejo Directivo,

**Diego Mesa Puyo**  
**Ministro de Minas y Energía**

La secretaria del Consejo Directivo,

**Mariela Hurtado Acevedo**  
**Gerente de Asuntos Legales y Contratación (E)**